



Municipalidad Distrital
de Alto Selva Alegre

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2016/MDASA

Alto Selva Alegre, 14 de diciembre del 2016

VISTOS:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 255-2016-GDPS/MDASA, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, en atención al Informe N° 419-2016-SGPS/GDPS/MDASA, la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite el proyecto del Decreto de Alcaldía y el "Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre", para que se deje sin efecto el Decreto de Alcaldía N°006-2016/MDASA, por actualización de norma, y adecuarlo según modelo adjunto, en cumplimiento de Meta N° 31 "creación o adecuación del centro integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM". Considerándose que con fecha 29 de setiembre se ha emitido el Decreto de Alcaldía N°006-2016/MDASA, haciendo referencia a la Ley N°28803 "Ley de las Personas Adultas Mayores", la misma que fue derogada por la Ley N° 30490.

Que, mediante art. 84°, literal 2, numeral 2.4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específicas exclusiva de las Municipalidades Distritales "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo en el literal 3 numeral 3.1 Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales".

Que, el art. 10° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa que Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales. Asimismo el Art.2 de la misma Ley define como persona adulta mayor a aquella que tiene 60 ó más años de edad.

Que, asimismo el Art 42° de la Ley N°27972 señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Estando a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, en su Art. 20°, Inc. 6). confiere a este Despacho y al Informe N° 255-2016-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social y al Dictamen Legal N° 89-2016-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Grupos Vulnerables, OMAPED, CIAM, DEMUNA, la implementación y cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, el Decreto de Alcaldía N° 006-2016/MDASA y cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CP. SVETLANA HERRERA CAMINO
SECRETARIA GENERAL (e)



ABOG. OMAR CANDIA AGUILAR
ALCALDE

